



NVE47/8: Becas y ayudas al estudio de carácter general del plan propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2011/2012

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 29 de julio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general del plan propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2011/2012.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE 29 DE JULIO DE
2011, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE
CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

PREÁMBULO

La Universidad de Granada establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, con la intención de complementar las becas de Carácter General y de Movilidad para Estudiantes de Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Educación y de otras instituciones públicas y privadas. El Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio trata de apoyar a nuestros universitarios, buscando una distribución de recursos que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares que puedan concurrir en cada estudiante, de modo que se promocióne un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia en los estudios superiores.

Esta convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general es independiente de otras que, para objetivos concretos, se realizarán a lo largo del curso 2011/12.

Asimismo, se mantienen las Becas de Ayuda Social que viene concediendo la Universidad de Granada a aquellos estudiantes que, no siendo beneficiarios de beca o ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios. Dichas becas se concederán a propuesta del Gabinete de Atención Social al Estudiante (G.A.E.), que emitirá un informe razonado.

I. REQUISITOS GENERALES

Artículo 1.

Podrán solicitar becas y ayudas al estudio de carácter general los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como de Diplomatura o Licenciatura, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación. Igualmente podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en Masteres Oficiales y Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Granada.

Artículo 2.

Las ayudas ofertadas serán las siguientes:

- A) Precios públicos por servicios académicos.
- B) Alojamiento.
- C) Libros.
- D) Comedor.

Artículo 3.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante será preciso, además de cumplir los requisitos económicos establecidos en el art. 4 de la presente Resolución, que obtenga un coeficiente académico adecuado, según el art. 5 de la presente convocatoria.

II. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 4.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 179 de 27 de julio de 2011, por el que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011/12, para estudiantes de enseñanzas universitarias (Artículo 14.4: umbral 5 para renta y Artículo 15 para patrimonio).

En concreto:

1. Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112
Familia de 2 miembros	24.089
Familia de 3 miembros	32.697
Familia de 4 miembros	38.831
Familia de 5 miembros	43.402
Familia de 6 miembros	46.853
Familia de 7 miembros	50.267
Familia de 8 miembros	53.665
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.	

2. Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

III. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 5.

5.1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior y NS el nº de créditos no superados.

El coeficiente académico del estudiante se utilizará para asignarle el tipo de ayuda que le corresponda, teniendo en cuenta el orden de preferencia que haya manifestado al solicitar la beca.

Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar con el siguiente coeficiente académico mínimo:

Beca	CA
Comedor	0,40
Libros	0,50
Precios Públicos o Alojamiento para titulaciones técnicas	0,55
Precios Públicos o Alojamiento para el resto de titulaciones	0,70

5.2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso realizado.

Artículo 6.

6.1. A los efectos de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011/2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación.

En concreto, será necesario que el estudiante se encuentre matriculado para el curso en que solicite beca de un número mínimo de créditos que varía en función de los estudios que curse y que se calculan según lo dispuesto en la mencionada Convocatoria del Ministerio de Educación (Art. nº 17.1 y 25.1). No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen, al menos, del 50% de los créditos establecidos en los ya citados artículos (Art. nº 17.1 y 25.1). En este caso, solo se podrá optar a la ayuda de comedor, siempre y cuando la haya solicitado y cumpla el coeficiente exigido para ello.

6.2. Para obtener alguna de las becas que se convocan por esta Resolución para estudios de Masters Oficiales y Programas de Doctorado, el solicitante deberá estar matriculado en el curso 2011/12 en, al menos, 60 créditos.

Artículo 7.

7.1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 6.1. no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación.

7.2. En este caso, la única ayuda a percibir, siempre que se alcance el coeficiente académico exigido, será la de precios públicos.

IV. CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 8.

8.1. La cuantía de la ayuda de precios públicos académicos a percibir, una vez cumplido el requisito académico será, como máximo, el importe que resulte de multiplicar el mínimo de créditos de la titulación correspondiente por el valor de un crédito (de primera matriculación) para el curso 2011/12.

Para los estudiantes matriculados en Masteres Oficiales y Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Granada, la cuantía de la ayuda de precios públicos académicos será como máximo de 400 €.

8.2. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el Artículo 7 la ayuda a percibir será, como máximo, el importe que haya abonado en precios públicos académicos, no debiendo superar en ningún caso la cuantía del mínimo de su titulación.

8.3. El importe de la ayuda de precios públicos que se conceda no se verá afectado en el caso que el estudiante realice alguna alteración en su matrícula, posterior a dicha concesión.

8.4. En cualquier caso, la ayuda máxima a percibir, en el concepto de precios públicos, será la correspondiente a los precios públicos académicos abonados.

Artículo 9.

9.1. Las ayudas para libros estarán dotadas con 240 € en material bibliográfico directamente relacionado con los estudios que curse el solicitante. Dichas ayudas se harán efectivas en una de las librerías que tienen convenio con la Universidad de Granada.

9.2. El plazo máximo para hacer efectivas las ayudas de este artículo será el 31 de octubre de 2012.

Artículo 10.

10.1. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos estudiantes con matrícula oficial que residan fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

10.2. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

10.3. El importe máximo de esta ayuda será de 500 euros.

Artículo 11.

11.1. La ayuda para comedor se hará efectiva, mediante una tarjeta personal e intransferible que dará acceso a los Comedores Universitarios, o la habilitación que para tal efecto se haga en el carne universitario, a través de los PIU, durante el año 2012, salvo que el beneficiario finalice sus estudios antes de agotar el plazo.

11.2. En caso de reintegro de la ayuda percibida indebidamente su cuantía será equivalente al importe del menú diario multiplicado por el número de días que se haya dispuesto la tarjeta.

Artículo 12.

En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas, el número de las solicitudes que podrán estimarse vendrá determinado por los Presupuestos, que para tal finalidad, establezca la Universidad de Granada. Igualmente se podrán modificar las cuantías, en las distintas modalidades, a criterio de la Comisión de Becas Propias y según los presupuestos de la Universidad de Granada.

V. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 13.

13.1. NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

13.2. La solicitud la podrán hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada <http://www.ugr.es> a partir del 19 de septiembre. Una vez cumplimentado, deberán imprimir dicho modelo de solicitud y presentarlo en su Centro de estudios antes del 31 de octubre de 2011, para las solicitudes conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como de Diplomatura y Licenciatura. Para las ayudas de Másteres Oficiales y Programas de Doctorado, el plazo será hasta el 10 de diciembre de 2011. La presentación de solicitudes se efectuara tal y como se especifica en el artículo 14 de la presente convocatoria.

13.3. Podrán presentar solicitudes de ayuda después del plazo establecido, aquellos estudiantes cuya situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada con posterioridad a la finalización del plazo oficial de matrícula. Igualmente, para solicitantes de beca para masteres y doctorado, se podrán solicitar fuera de plazo con carácter extraordinario y siempre dentro de un periodo no superior a diez días, desde la formalización de la matrícula.

13.4. Junto con el impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación que acredite fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.

Artículo 14.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes donde los solicitantes vayan a cursar sus estudios durante el curso académico 2011/2012. En el caso de solicitudes correspondientes a becas para Masteres Oficiales y Programas de Doctorado, se deberán presentar en las dependencias de la Escuela de Posgrado (Unidad de Masteres y Doctorado, C/Real de Cartuja nº 36-38).

Artículo 15.

En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.

Artículo 16.

Las solicitudes serán remitidas al Servicio de Becas, debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes y, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, y, en todo caso, antes del 10 de noviembre de 2011, para las solicitudes conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como de primer y segundo ciclo. Para las ayudas de Másteres Oficiales y Programas de Doctorado, el plazo máximo será hasta el 15 de diciembre de 2011.

Artículo 17.

17.1. Las solicitudes de ayuda serán estudiadas y valoradas y se procederá a seleccionar las que deban ser atendidas, en función de la preferencia manifestada por el solicitante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 12.

17.2. La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante correo electrónico institucional de la UGR. Asimismo, los solicitantes que no reúnan o no acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda se les informarán oportunamente de las alegaciones que puedan formular.

Artículo 18.

En el plazo total de seis meses, desde el cierre de la convocatoria, la Universidad resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se conceda la ayuda, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 19.

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 20.

20.1. Para hacer efectiva la beca concedida, el estudiante **debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2011/2012**. Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

20.2. Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Artículo 21.

21.1. La falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida dará lugar a su revocación.

21.2. Se entenderá que no han destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber anulado la matrícula
- b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

Artículo 22.

Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2011/2012 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad para el año académico 2011/2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación.

Granada, 29 de julio de 2011

ROSA M^º GARCÍA PÉREZ
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

